



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
 Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RICARDO ANDRES CARDENAS MARIN
DEMANDADO	LUISA VANESSA ECHEVERRY GONZALEZ
RADICADO	170014003001 2020 00428 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **RICARDO ANDRES CARDENAS MARIN** y en contra del señor **LUISA VANESSA ECHEVERRY GONZALEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio LC-21110203570 con fecha de vencimiento el 05 de septiembre de 2020:

- a.** Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 05 de Septiembre de 2020.

- b.** Por los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 05 de enero de 2020 hasta el día 5 de septiembre de 2020, liquidados a una tasa del 2% mensual, siempre que no se rebasen los intereses bancarios corrientes mensuales certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

- c.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 06 de septiembre de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio con fecha de vencimiento 05 de septiembre de 2020), la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerida por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada LUISA VANESSA ECHEVERRY GONZALEZ podrá realizarse al correo electrónico luisa.echeverry@hotmail.com

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JULIANA MARCELA CARDENAS MARIN, con tarjeta profesional número 311.443 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como endosataria al cobro del señor RICARDO ANDRES CARDENAS MARIN.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7342cb8a069a71db908063eb2ed25ec681bc276d63b5ee22e34a5c253806618

Documento generado en 27/10/2020 04:56:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 127 fijado el 28 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria